

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.

SECCION DE AMERICA.

Noticia de los expedientes incidentales de reclamaciones de ciudadanos americanos contra ciudadanos americanos contra México.

AÑOS.	NUMERO DE ORDEN.	ASUNTO.	FOJAS.
1868	1	Convencion entre los Estados-Unidos Mexicanos y los Estados-Unidos de América.....	10
1870	2	Ampliacion del término de cuatro meses para presentar pruebas y alegar contra reclamaciones de ciudadanos americanos.....	16
1870	3	Instrucciones generales sobre reclamaciones de ciudadanos americanos que residan ó hayan residido en el territorio de la República.....	6
1870	4	Organizacion económica de la Seccion de reclamaciones.....	3
1870	5	Noticia de reclamaciones presentadas por extrajeros á la 2ª Seccion Liquidataria.....	11
1870	6	Reclamaciones fraudulentas de la Alta California contra México.....	7
1870	7	Número é importe de reclamaciones.....	11
1870	8	Notas de la Legacion mexicana en Washington sobre fallos de la comision mixta, publicados en el «Demócrata», periódico de New York.....	4
1870	9	El Ministro de Hacienda transcribe un oficio de Don Servando Canales sobre ciertas reclamaciones fraudulentas que algunos especuladores tratan de presentar contra México.....	7
1871	10	Iniciativa para la creacion de un Juzgado de Distrito en Matamoros.....	4
1871	11	Mocion sobre intereses que deban abonarse á cantidades falladas por la Comision Mixta.....	7
1871	12	Recibos de la circular de este Ministerio de 7 de Febrero de 1871.....	11
1871	13	Ampliacion de pruebas en favor de México contra reclamaciones americanas.....	4
1871	14	Colecciones de memoriales de las reclamaciones mexicanas y americanas.....	4
1871	15	Instrucciones dadas al Agente mexicano de reclamaciones sobre justificacion de la Comision mixta.....	7
1871	16	Circular á los Cónsules y Vice-Cónsules de la República para reabrir pruebas sobre reclamaciones.....	54
1871	17	El Promotor fiscal del Juzgado de Distrito de Veracruz pide certificado de sus servicios prestados en las informaciones mandadas levantar sobre reclamaciones de americanos presentadas ante la Comision mixta.....	24
1871	18	Carta sobre una reclamacion que pretende presentar contra México el americano Francisco Flandes.....	88
1871	19	Carta confidencial facilitada por Mr. Cushing, é indicaciones que hace la Legacion en Washington para contrariar los manejos de los reclamantes americanos contra México.....	3
1871	20	Contratos hechos en los Estados-Unidos por los comisionados del Gobierno mexicano en 1865 y 1866.....	5
1871	21	Josequin Rejon pide se le informe si se la presentado á la comision mixta un crédito contra México, por el Sr. Aznar Perez.....	39
1871	22	Telegrama al C. Francisco Arzamendi, comunicándole que el plazo para presentar pruebas contra reclamaciones es de cuatro meses, desde su presentacion, y que el fijado para presentar reclamaciones concluyó hace un año.....	26
1871	23	Sobre la necesidad que hay de que el Arbitro ó tercero en discordia resida en Washington.....	8
1871	24	Impresion de memoriales de reclamaciones americanas con cargo á la partida de gastos de oficio de la Comision mixta.....	11
1871	25	Averiguacion del valor que tenian varios animales en los años de 1850 á 1858.....	2
1871	26	Informes pedidos por Mr. Cushing acerca del robo cometido por Walker en la Aduana de la Paz.....	3
1871	27	Se manda suspender todo procedimiento, acerca de reclamaciones de ciudadanos americanos contra México, al Juzgado de 1ª instancia de Matamoros.....	2
1871	28	Sobre alguna reclamacion que pretende presentar Luis Hulseman.....	13
1871	29	Expediente relativo á la conducta del Juez de Distrito de Sinaloa, en la práctica de algunas informaciones de las que se le han encomendado por esta Secretaría.....	20
1871	30	Indicacion de Mr. Cushing sobre los nuevos tratados que celebre la República.....	195
1871	31	Solicitud del Sr. D. Ignacio Trigueros pidiendo un certificado acerca de la reclamacion núm. 782 de Luis S. Hargous.....	25
1871	32	Informe sobre las diligencias practicadas en Matamoros por el Alcalde 2º constitucional.....	3
1871	33	El Promotor fiscal del Juzgado de Distrito de Sinaloa expone, que á causa de haber funcionado como Juez de Distrito suplente, el C. Maximo Barragan, por ausencia del propietario Lic. P. S. Bermudez, se ha suscitado la duda sobre la legalidad de los procedimientos de Barragan, pues asegura que Bermudez funciona como Juez de Distrito propietario en la Paz.....	4
1872	34	Filibusteros en 1854.—Barca Petrita.....	29
1872	35	Se pide noticia al agente de México del origen é importe de las reclamaciones en los casos cuyos memoriales no se han recibido.....	4
1872	36	El Ministro de Hacienda pide aclaraciones en algunos casos de reclamaciones falladas, sobre las fechas en que deben comenzar á correr los intereses asignados.....	4
1872	37	Dificultades que se presentan al Juzgado de Distrito de Sinaloa para levantar algunas averiguaciones sobre reclamaciones americanas.....	22
1872	38	El Ministro de Hacienda pide se le digan los nombres de los reclamantes que deben aparecer en los fallos marcados del 8 al 10 publicados en el «Diario Oficial».....	8
1872	39	Telegrama al Administrador de Correos de Durango, recomendándole diga al Gobernador de Sonora y Juez de Distrito en Guaymas, que á la mayor brevedad remitan las informaciones que se les pidieron.....	8
1872	40	El Juez de Distrito de Coahuila comunica que ya se libran las respectivas requisitorias para la práctica de algunas informaciones.....	20
1872	41	Estado que guardan las informaciones mandadas levantar al Alcalde 1º de Matamoros.—Remuneracion por sus servicios.....	9
1872	42	Solicitud del Administrador de la Aduana de Matamoros sobre pago de consultas hechas al Lic. Leon Aragon.....	5
1872	43	Que el Promotor fiscal del Juzgado de Distrito de Coahuila promueva personalmente algunas diligencias sobre reclamaciones.....	2
1870	44	Notas de la Legacion en Washington comunicando haber trasladado al Agente de México las que le han sido dirigidas por esta Secretaría, pidiendo próroga para alegar contra reclamaciones americanas.....	2
1870	45	Notas de la Legacion en Washington que manifiestan haberselo remitido á la Comision Mixta las instrucciones y pruebas contra reclamaciones americanas.....	2
1871	46	Notas de la Legacion en Washington con que ha remitido memoriales y pruebas de reclamaciones americanas contra México.....	2
1870	47	Notas de la Legacion en Washington con que se refieren á ninguna en lo particular, por los que consta que algunos que reclaman como ciudadanos americanos, lo hicieron antes como súbditos franceses.....	2
1872	48	Documentos relativos á reclamaciones sin referirse á ninguna en el particular, por los que consta que algunos que reclaman como ciudadanos americanos, lo hicieron antes como súbditos franceses.....	2
1875	49	El Ministro de Hacienda transcribe un oficio de la Tesorería General sobre pago de traducciones relativas á reclamaciones, hechas en el Estado de Tamaulipas.....	50
1871	50	Responsabilidad de la República por los actos de Zulouga y Miramon.....	
1872	51	Correspondencia con el Ministro de los Estados-Unidos sobre la desavenencia de la Comision Mixta.....	
1872	52	Correspondencia con el C. Leon Guzman, sobre la desavenencia de la Comision Mixta.....	
1872	53	Correspondencia con la Legacion en Washington, relativa á dicho negocio.....	
1873	54	Correspondencia con el Congreso de la Union sobre el mismo asunto.....	
		Número total de fojas.....	1,30

México, Setiembre 16 de 1873.

Es copia. México, Setiembre 16 de 1873.

Roman S. y Sanchez

Juan de D. Arias,

JEFE DE LA SECCION DE AMERICA.

OFICIAL MAYOR.

do Cortés, todas fueron mexicanas con excepción de (373) trescientas setenta y tres de fierro americano, de las cuales se reclamaron (195) ciento noventa y cinco como robadas. En una nota se agrega que en una importación de (800) ochocientas pieles, procedentes de Camargo como la mitad era de marcas americanas, pero solo fueron reclamadas (202) doscientas dos y no hubo quien reclamara las otras.

De (27,366) veintisiete mil trescientas sesenta y seis contenidas en los registros de Robert Kingsbury, excepto (457) cuatrocientas cincuenta y siete que tenían fierro americano, todas las demás eran mexicanas; de las primeras se reclamaron (15) quince como robadas.

He aquí el resumen de los anteriores datos:

Total de pieles exportadas de Matamoros para Brownsville y sometidas á la inspección.....	110,441	
Importadas de Camargo.....	800	
Pieles con fierro mexicano, incluidas cuatrocientas, mitad de la importación de Camargo.....		102,351
Pieles de fierro americano no reclamadas, incluidas ciento noventa y ocho de la importación de Camargo.....		1,436
Pieles de fierro americano reclamadas, incluidas doscientas dos de la importación de Camargo.....		454
Pieles no inspeccionadas.....		7,000
	<hr/>	<hr/>
	111,241	111,241

Se desprende de estas noticias que en la exportación de México para los Estados-Unidos, la proporción de pieles americanas es menos del dos por ciento. De seguro que no todas fueron robadas, como lo demuestra el hecho de que solo fué reclamado el veinticinco por ciento de las que tenían fierro americano; pero admitiendo que lo fueran y agregando las exportadas por la Boca del Río, se produciría un total de (4,156) cuatro mil ciento cincuenta y seis pieles procedentes de reses robadas en Texas, esto es, un cuatro por ciento en la exportación general hecha durante diez y ocho meses, en los doce primeros de los cuales se produjeron tan acerbas quejas contra nuestra frontera, por el robo de ganado que se hace subir á millones. En Texas, cada res tiene el valor de cinco pesos para el pago de contribuciones; pero consintiendo en el de diez que le dan los quejosos contra México, se produce una pérdida en el período de año y medio equivalente á (\$41,560) cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos.

En esta exportación no se comprenden únicamente pieles de Matamoros. En la noticia estadística sobre procedencia de estas, se vé que las poblaciones de la orilla del Bravo y las situadas en el interior de la frontera, han hecho remisiones de pieles á Matamoros; de manera que tomando toda aquella cifra como de pieles robadas, ella representa, no solo el robo cometido de Texas para una sola localidad, sino el conjunto de lo robado para varios lugares de la frontera de México en un período de diez y ocho meses. Y como Matamoros es el lugar á donde se remite el mayor número de pieles, aquella cifra representa el mayor número de los animales robados en Texas para traerlos á México. Aun la responsabilidad por toda la suma no recae sobre nuestra frontera; sería necesario aclarar la parte que toca á los ladrones vecindados en México y la que debe atribuirse á los residentes en territorio de los Estados-Unidos.

Los documentos en que la Comisión se apoya, están autorizados, el primero por Charles Murphy, inspector de pieles, de Agosto de 1871 á Junio de 1872; el segundo, por Henry Klahn y el tercero por H. S. Rock, sub-inspectores de pieles [*Deputy-inspector*], los dos últimos. Ha habido, pues, para la Comisión algo de incomprensible, cuando de estos registros se ha derivado que el (25 p.%) veinticinco por ciento de pieles importadas de México á Brownsville, era de fierro americano, y otro (25 p.%) veinticinco por ciento, al ménos, lo tenía borrado ó adulterado. (1)

La Comisión consultó, además, el juicio de personas prácticas y peritas, y ellas calcularon que en 1872 la proporción de pieles americanas, en la exportación general, no llegó á un cin-

(1) Report of the U. S. Commissioners, pág. 20.—Where the entry.

co por ciento; que en 1871 fué de un cinco á un diez por ciento, y que en los años anteriores no pasó de un diez por ciento. No puede asentarse que todas estas pieles en dichos años fueron robadas, porque está acreditado que en ellos los criadores americanos de Texas hicieron considerables ventas para México, y aún recientemente han estado haciéndolas para Monterey; pero la Comision cree indudable que el robo, ántes de 1870, fué en mayor escala, á causa de las bandas de ladrones que ácaudillaron los Wright hasta 1866, Paschall, Patricio Quinn y otros hasta 1869 ó 70; y porque, hasta el último de los referidos años, no se hizo ni se organizó en Texas persecucion alguna contra los abigeos; de manera que estos con toda impunidad cometian sus robos.

La estadística ha comprobado la importancia del que se hizo, llevando los animales robados á territorio mexicano: las observaciones de la Comision, referentes á Matamoros, que fué considerado como un centro de latrocinio y de tráfico de animales y pieles robadas, pueden servir de regla para el resto de la frontera, que nunca fué juzgada tan severamente como aquella ciudad, por los que se han quejado en Texas de robos en sus ganados.

Los antecedentes de estos negocios, las quejas todas, los artículos de periódicos en los pasados años, los informes de los jurados se han limitado al robo de ganado vacuno; á lo mas se decia, en punto al robo de caballada, que los ladrones tomaban caballos de refresco. Algo de sorpresa tuvo, pues, la Comision, al observar que cuando esas quejas se formalizaron, se añadió una enorme cifra de caballada que se suponía robada por las bandas de ladrones mexicanos.

La Comision investigó sobre esto, y el resultado de sus pesquisas fué que á veces se han traído algunos caballos hurtados á territorio mexicano, pero que el robo en vasta escala para México careceria de objeto, porque no tendrían consumo los animales robados; que, por regla general, el robo de caballada se comete tanto en Texas como en nuestra frontera, para llevarla al interior de aquel Estado, donde hay gran tráfico de ganado caballar y mular, y se forman grandes partidas destinadas á otros lugares de los Estados-Unidos.

Propietarios de Texas en el Condado de Cameron comparecieron ante la Comision y declararon sobre robos de caballos que habian sufrido, y en todos los casos en que se ha hecho la persecucion se ha manifestado que los animales hurtados fueron conducidos para el interior de Texas.

En uno de estos casos, ocurrido en Junio de 1869, los motivos de culpabilidad surgian contra un americano llamado Brown, vecino del rancho de las Auras, Condado de las Nueces, quien, segun parece, vino á Cameron con gente á su servicio, á robar caballada y mulada, que vendió en San Antonio, Texas.

En otro, las presunciones estaban contra Emmil Rutledge, vecino de Hondo Creek, Condado de Karnes, como traficante, al menos, de los animales hurtados.

La Comision, como consecuencia de sus estudios, opina que la frontera mexicana no ha ejercido influencia directa ni importante en el abigeato cometido en Texas, sea que se considere quiénes han sido los delinquentes, sea que se atienda á la suma de los perjuicios causados.

X.

Los vecinos de Texas se han quejado constantemente de que las autoridades mexicanas no han puesto todos los medios necesarios para reprimir el abigeato cometido para nuestra orilla: que el Estado de Texas, por el contrario, ha hecho cuanto le era posible, con el fin de procurar el cumplimiento de las leyes (1). Es, pues, indispensable investigar lo que en este particular ha acontecido en una y otra frontera.

[1.] Report of the U. S. Commissioners to Texas, pag. 7. While the United States.

La cuestion en lo relativo á Texas, presenta cuatro aspectos: su legislacion, su administracion pública, su policía y su administracion de justicia.

La legislacion de Texas es imperfecta; no contiene medidas eficaces y enérgicas para contener los robos que en los herraderos tienen lugar, lo que contribuye á conservar un estado perpetuo de desórden, en cuya prolongacion se interesan los propietarios que se entregan á esas depredaciones. Para cometerlas necesitan cómplices, hombres destituidos de conciencia que roben por cuenta de otro, sin retentiva alguna, movidos por el pago que reciben: y es seguro que esos hombres, habituados á no respetar la propiedad, robarán por su cuenta el dia que les sea posible.

Uno de los propietarios que mas se han distinguido en estas depredaciones, es Ricardo King, dueño de la hacienda de Santa Gertrudis, Condado de las Nueces: ha tenido como caporales á Tomas Vazquez, cómplice en el robo de caballada hecho en México, y en el robo de ganado cometido en Texas; y á Fernando Lopez, partícipe en el último; ha residido en su rancho, Atilano Alvarado, á quien se cree jefe de una partida de ladrones estacionada en Guerrero; aparecen tambien en los expedientes girados ante la Comision, datos, aunque no muy precisos, sobre individuos de los que han tenido participacion en el abigeato y que han estado á su servicio. Ricardo King tiene una numerosa partida, que en todas direcciones recorre constantemente los campos, herrando becerros, aunque no pertenezcan á aquel. No es posible admitir que la gente de que esa partida se compone, abriga sentimientos de moralidad. Las leyes de Texas, no proponiendo remedios enérgicos para ese mal, son insuficientes.

Se ha establecido la inspeccion de pieles y animales, pero esto equivale á querer corregir el mal en sus efectos y no en una de sus mas importantes causas. Y aun esa ley ha resultado ineficaz en la práctica.

Los que en Texas se quejan de agravios recibidos de nuestra frontera, encontrando probablemente que los resultados de los datos estadísticos, tomados de los registros de inspeccion en Brownsville, destruian enteramente todas sus pretensiones, buscaron en la corrupcion de los empleados públicos una razon para asegurar que el número de pieles americanas exportadas de Matamoros para Brownsville, era mucho mayor. (1) La Comision no tiene los datos para apreciar lo que haya de exacto en estos juicios; los cree infundados, sin mas motivo que el de haber un lugar, como la Boca del Rio, por donde se puede hacer la exportacion con menos sacrificio que el requerido para corromper un empleado; pero en caso de admitirlos, es recto decir que en opinion de los mismos quejosos, las leyes de Texas sobre abigeato no han producido efecto alguno, porque los oficiales de la administracion protejen y amparan el robo.

Sin embargo, en otras razones se funda la Comision para creer que no se cumplen las leyes de Texas. El robo de pieles ha adquirido allí extraordinarias proporciones y sigue en una escala ascendente; con esas pieles se trafica, se llevan á las poblaciones donde son compradas, y esto no es posible sin la complicidad de los inspectores de pieles. En punto al ganado, ántes la Comision ha explicado las causas de la ineficacia de las leyes sobre inspeccion: tan persuadidos están de esto los propietarios, que algunos de ellos se han reunido y nombrado inspectores particulares en el puerto mas próximo á ellos, por donde se exporta ganado.

En 1º de Julio de 1870 se expidió una ley organizando la policía del Estado. Para formar juicio sobre lo que ha sido esta policía, la Comision se limita á copiar el extracto de una discusion habida en la Cámara de diputados de Texas:

«Cámara de representantes.—Tuvo lugar un interesante debate sobre la resolucion presentada por Sayers, á fin de que no se haga asignacion alguna para el pago y sostenimiento de la policía del Estado: Ford favoreció la resolucion, pues no creia que el Estado estuviese en posicion de pagar la policía y de reembolsar á la vez á aquellos á quienes esta robaba. Powers creyó que la fuerza de policía debía ser pagada hasta la fecha por sus pasados servicios; pero Prendergast juzgó que no era digno pagar rufianes por matar, estropear y asesinar á ciudadanos pacíficos. Denton dijo que la actual policía del Estado era una desgracia para Texas. Washington se difundió, á estilo radical, en favor de la policía del Estado. Smith, del Colorado, juzgó que era bastante grande la suma gastada ya, en pagar truhanes y criminales. Se aprobó la resolucion.» *Galveston Three Weekly News, Abril 12 de 1873.*

[1] Report of the U. S. Commissioners, pag. 22.